



Resolución Gerencial General Regional N° 0190 -2010-GORE-ICA/GGR

Ica, **06 SET. 2010**

VISTOS; el Contrato de Servicio de Consultoría N° 013-2010-GORE-ICA, por Mutuo Acuerdo sobre Servicio de Consultoría de un Profesional para la Asistencia Técnica al Gobierno Regional de Ica para el Fortalecimiento y Cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal dentro del Marco de la Estrategia Crecer-Año 2007; y el Oficio N° 672-2010-GORE-ICA/GRDS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01.Jun.2010, se firma Contrato N° 013-2010-GORE-ICA, entre GUALBERTO SEGOVIA MEZA y el Gobierno Regional de Ica, a través de su gerente General Regional Ing. JUAN MANUEL PINEDA MORÁN, y cuyo objeto del contrato es el Servicio de Consultoría de un Profesional para la Asistencia Técnica para el Fortalecimiento y Cumplimiento del Plan de Gestión Municipal dentro del Marco de la Estrategia Crecer-2007;

Que, en el momento de la firma del antes referido contrato no se ha tenido en cuenta que lo que realmente debió de contratarse es un Proyecto de Inversión Social, por lo que de mutuo acuerdo se decide resolver el presente contrato;

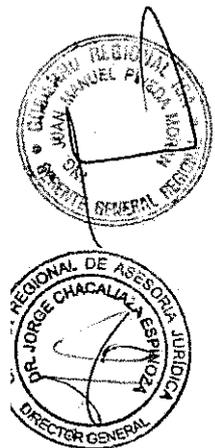
Que, mediante el documento de la referencia, es remitido a este Despacho el expediente a efecto de avocarnos a su conocimiento y emitir opinión legal sobre su procedencia o no;

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, proscribire que los gobiernos regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, **el Presidente como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...);

Que, el Art. 76° de la citada constitución, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. **La ley establece el procedimiento, para las excepciones y las respectivas responsabilidades;**

Que, con fecha el 01 de junio del 2010, el señor GUALBERTO SEGOVIA MEZA y el GORE Ica suscribieron el Contrato N° 013-2010-GORE-ICA, por la suma de S/. 10,000.00 Nuevos Soles, incluido el impuesto General a las Ventas (IGV), teniendo como objeto el Servicio de Consultoría de un Profesional para la Asistencia Técnica al Gobierno Regional de Ica para el Fortalecimiento y Cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal dentro del Marco de la Estrategia Crecer-Año 2007, esto al amparo del artículo 1755° y 1764° del Código Civil Peruano vigente;

Que, al momento de la celebración del referido Contrato, no se ha tenido en cuenta que lo que realmente ha debido de celebrarse es un contrato cuyo objeto sea un Proyecto de Inversión Social y no la Consultoría antes descrita;



Que, por la situación antes indicada, y en atención de la Cláusula Décima, parte in fine del contrato materia de resolución dice: "Las Partes podrán resolver el contrato por mutuo acuerdo, por causas no atribuibles a estas o por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente acreditados, mediante la suscripción de un Acta en este sentido, en cuyo caso se liquidará (si acaso) en forma exclusiva la parte efectivamente ejecutada. El Contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la suscripción de dicha Acta";

Estando al Informe Legal N° 629-2010-ORA.Jy contando con la visación de la Gerencial General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2010-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 013-2010-GORE-ICA - Servicio de Consultoría de un Profesional para la Asistencia Técnica al Gobierno Regional de Ica para el Fortalecimiento y Cumplimiento del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal dentro del Marco de la Estrategia Crecer-Año 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias y Oficinas de esta Institución en el término de ley, así como a don GUALBERTO SEGOVIA MEZA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. JUAN MANUEL PINEZA MORAN
GERENTE GENERAL REGIONAL**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the official stamp and extending to the right.